ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-SPDS-004-2022

CONTRATO No.	MC-SPDS-004-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S NIT: 901005093-6
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO MESES (4) MESES

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del Secretario De Participación y Desarrollo Social, doctor **MIGUEL ÁNGEL SALGADO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.155.379 expedida en la ciudad de Cartagena, nombrado mediante Decreto 1014 de 12 de Julio del 2022, para el cual tomó posesión el día 12 de julio de la misma anualidad, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1394 del 04 de octubre de 2022, para dirigir y celebrar los procesos de contratación correspondiente a la mínima cuantía, y realizar modificatorios a los contratos, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** de una parte y de la otra, **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT: 901005093-6, y representada legalmente por **MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.103.299 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente aclaratorio No. 001 al Contrato No. MC-SPDS-004-2022, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SPDS-004-2022, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS"***. **2**. Que en el proceso mencionado anteriormente, se recibieron siete (7) propuestas de oferentes participantes, y la entidad atendiendo lo reglamentado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, procedió a revisar la oferta de menor valor presentada por la sociedad comercial **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S. 3.** Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 05 de agosto de 2022, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S. 4.** Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día dieciséis (16) de agosto de 2022, tal como consta en el acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por el ordenador del gasto. **5.** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el acta de inicio, y por lo tanto es viable su modificación. **6.** Mediante el presente documento se aclara, que por error involuntario de digitación al momento de proyectar la comunicación de aceptación de la oferta No. MC-SPDS-004-2022**,** se colocó el nombre errado del contratista en la cláusula Decima Primera – Perfeccionamiento, así: *"**DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL HOGAR MUJERES 2022** y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido" (…)* **7.** Que el nombre correcto del contratista es: "GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S" **.8.** Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece lo siguiente: ***CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)*.

ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-SPDS-004-2022

9. Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a ACLARAR las consideraciones señaladas, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Aclarar que el nombre correcto del contratista en la cláusula Decima Primera - Perfeccionamiento es: **"GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S". CLÁUSULA SEGUNDA.** - Las demás cláusulas del Contrato No. MC-SPDS-004-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, que no han sido Aclaradas en el presente documento, quedarán incólumes. **CLAÚSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este ACLARATORIO se perfecciona con la firma de las partes.

ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MIGUEL ÁNGEL SALGADO PADILLA	**MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO**
El Distrito	**El Contratista**

Revisó: Katerine Pérez Daza
Asesora Jurídica Externa
UIC - SPDS

Proyectó: David E. Marrugo Simanca
Asesor Jurídico Externo
UIC – SPDS.